

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
**ESTADO No. PARC-021-13**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en los numerales 11 del artículo 7 y numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 21 de mayo de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HJQ-15581	ALEXANDER LOPEZ LONDOÑO	71-74	17-05-	PARC-091-13	1. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. HJQ-15581, que su título se encuentra incurso en la <b>causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b> . Se encuentra sin garantía – póliza minero ambiental desde la primera y única anualidad de la etapa de exploración. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-172-13 del 09-04-2013, en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i> . <b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental del contrato de concesión No. HJQ-15581 o constancia reciente de trámite, expedida por la autoridad ambiental competente. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-172-13 del 09-04-2013, en su numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. <b>3. Requerir</b> bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas, el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Tal como lo concluye y recomienda el



							<p>concepto técnico No. PARC-172-13 del 09-04-2013, en su numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. <b>4.</b> Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de la referencia, que su título se encuentra incurso en la <b>causal de caducidad contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.”</b>. Relacionada con el no pago del valor del canon superficiario de la primera anualidad de la única etapa de exploración por un valor de: nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$9.230.000) m/cte.; el no pago de los cánones superficiarios de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de nueve millones novecientos treinta y ocho mil pesos (\$9.938.000)m/cte., para el periodo comprendido entre el 01/09/2009 al 31/08/2010; la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor diez millones trescientos mil pesos de (\$ 10.300.000)m/cte., para el periodo comprendido entre el 01/09/2010 al 31/08/2011; y la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de diez millones setecientos doce mil pesos (\$ 10.712.000)m/cte., para el periodo comprendido entre el 01/09/2011 al 31/08/2012. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-172-13 del 09-04-2013, en sus numerales 4.4 y 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>5.</b> <b>Informar</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que mientras no cuente con la licencia ambiental y el PTO aprobado, no podrá dar inicio a las obras de construcción y montaje.</p>
2	CONTRATO	GKP-083	ALISALES	195-198	17-05-	PARC-	1.- Recomendar modificar la póliza



	DE CONCESIÓN		INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.			092-13	<p>minero ambiental No 605-45-994000003125 de 30/04/2012 en la etapa contractual, la cual debe corresponder a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida desde el 01/09/2012 hasta el 31/08/2013. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-025-13 del 31-01-2013, en su numeral 4.1. <b>2.-</b> Poner en conocimiento de los beneficiarios del contrato de concesión No. GKP-083, que su título se encuentra incurso en la <b>causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es,</b> el no pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 01 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, el cual corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$26.288.646,00); el no pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 01 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011, correspondiente a la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/TE (\$27.246.238,00); el no de pago correspondientes a primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 01/09/2011 Hasta 31/08/2012 por valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.336.087,00) y el no pago del Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 01/09/2012 Hasta 31/08/2013 por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/TE (\$29.981.442,00.). Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-025-13 del 31-01-2013, en sus numerales 4.2, 4.3 y 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p>
--	-----------------	--	---	--	--	--------	---



							<p><b>3.-</b> Requerir bajo apremio de multa – artículo 115 del Código de Minas, el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorgue Licencia Ambiental dentro del Contrato de Concesión GKP-083, y/o constancia de trámite reciente para la obtención de la misma. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PARC-025-13 del 31-01-2013, en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. <b>4.-</b> Requerir bajo apremio de multa – artículo 115 del Código de Minas, el Programa de trabajos y obras – PTO-. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PAR-Cali-224-12 del 21-12-2012, en su numeral 4.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. <b>5.-</b> Informar a los titulares del contrato de concesión GKP-083, que una vez se presente el programa de trabajos y obras integral de los títulos mineros GKP-082, GKP-083 y GKP-081, se procederá con la evaluación de la solicitud de integración de áreas. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PAR-Cali-224-12 del 21-12-2012, en su numeral 4.7.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de mayo de 2013, siendo las 5:15 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

Original Firmado



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: cali@ingeminas.gov.co  
[http://www.anm.gov.co/](http://www.anm.gov.co)  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Hoja 5 de 5

**JORGE HUMBERTO PIZARRO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: [cali@ingeminas.gov.co](mailto:cali@ingeminas.gov.co)  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)